



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279693
F. 968-228480
anaj.sanchez@carm.es

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

SJ/CONV/17/2016

Propuesta de Acuerdo sobre: - Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los Centros sostenidos con fondos Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del Texto del Convenio
- 3.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 4.- Texto del Convenio de referencia
- 5.-Informe-memoria de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con sugerencias para realizar correcciones al mismo
- 6.-Valoración estimativa del citado Convenio.
- 7.-Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia sobre aprobación del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia
- 8.-Informe Jurídico de fecha 8 de abril de 2016
- 9.-Informe Jurídico complementario de fecha 21 de abril de 2016



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades

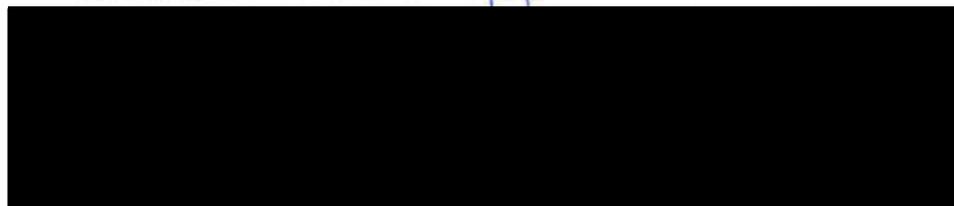
A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, que se adjunta como anexo.

Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ORDEN

Visto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

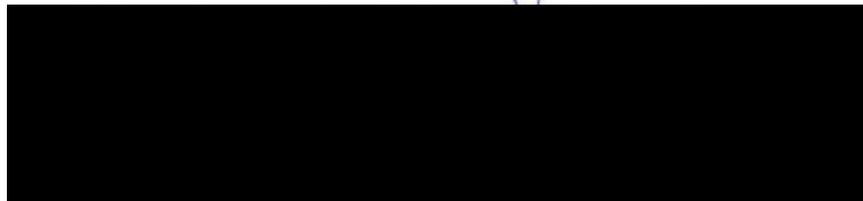
DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Isabel Sánchez Moja-Molina



PROPUESTA

Es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la Estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística de los profesores de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que los alumnos de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística de los docentes de la Región. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia,

Por cuanto antecede, visto el Informe del Servicio de Programas Educativos que se adjunta y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

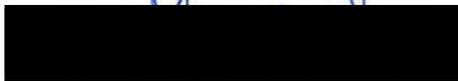
PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, 16 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo.: Ana Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

Por una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio. Actúa en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 16.2, letras a y ñ, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del convenio ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de [...] de [...] de 2016.

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo a Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación respectiva que tienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



Segundo.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación. "En este sentido, el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, dispone en su artículo 7 que la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume, entre otras, las competencias en materia de enseñanzas de idiomas.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

Cuarto.- Dentro de la Estrategia + Idiomas que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el SIDI para la obtención de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación y Universidades.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas (SIDI) tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) las certificaciones de inglés de B1 y B2, francés B1, alemán B1 e italiano B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas (SIDI), está en disposición de ofrecer cursos de formación para la obtención de dichas certificaciones, combinados con las pruebas de certificación arriba mencionadas, a los docentes de Primaria y Secundaria de los



centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del correspondiente precio público) que se ofrecen a los empleados públicos de la Universidad de Murcia. En virtud de adenda ulterior, el presente convenio podrá hacerse extensivo a otros niveles de los idiomas que comprende, una vez que el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia recibiera la acreditación necesaria para ello.

Sexto.-Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística de los profesores de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que los alumnos de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística de los docentes de la Región. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- Difundir entre los docentes los cursos y convocatorias de certificación organizados por el SIDI, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Facilitar al profesorado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica para satisfacer la demanda del personal docente interesado.



- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según la normativa vigente o convocatoria.
- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el SIDI de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, según la normativa vigente.

B.-La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda del profesorado de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades.
- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del precio público correspondiente) que se ofrecen a los trabajadores de la propia Universidad, estableciendo para ello un precio público único que incluya el curso de preparación y la prueba de certificación. En todo caso, para beneficiarse de lo previsto en el presente convenio, los interesados e interesadas habrán de formalizar matrícula conjunta, que comprenderá tanto el curso de preparación como la prueba de certificación.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento; órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad



- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
- La Jefa de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- El Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad de Murcia con competencias en la materia, o persona en quien delegue.
- El Director o la Directora del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.
- La Jefa o el Jefe de Estudios del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas para adecuarse a la demanda existente en los centros educativos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

CUARTA. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se



derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

No obstante, la Consejería de Educación y Universidades podrá contribuir, además, a la financiación de las actuaciones previstas en el presente convenio con cargo a las previsiones anuales que, en su caso, se realicen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciaran en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: José Orihuela Calatayud

Fdo.: Isabel Sánchez-Mora Molina



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

INFORME MEMORIA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación de los profesores tiene tanto para el sistema educativo, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación y certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia “+ Idiomas” que se lleva a cabo desde 2013.

Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística necesarios para ejercer con garantías una enseñanza bilingüe de calidad. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

La Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas (SIDI) tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) las certificaciones de inglés de B1 y B2, francés B1, alemán B1 e italiano B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas (SIDI), está en disposición de ofrecer cursos de formación para la obtención de dichas certificaciones, combinados con las pruebas de certificación arriba mencionadas, a los docentes de primaria y secundaria de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del correspondiente precio público) que se ofrecen a los empleados públicos de la Universidad de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia coinciden en el objetivo de mejorar los niveles de competencia lingüística del profesorado y en el alto interés que la formación y certificación de idiomas en los niveles establecido por el MCERL de los profesores de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que los alumnos de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística de los docentes de la Región.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Administración Regional de Murcia, permite la celebración de convenios como el que se informa.

Asimismo, La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, habilita a la Comunidad Autónoma a suscribir convenios con las universidades para proporcionar una formación a la comunidad educativa de la región de Murcia.

El incremento de la demanda de los centros educativos de la región de Murcia para integrarse en el sistema bilingüe de la Región es incesante. Para el curso 2019-2020 el cien por cien de nuestros centros educativos dispondrán de sección bilingüe de inglés, además de las otras secciones que también están en claro crecimiento como son alemán y francés. La posibilidad de facilitar la formación y acreditación de los niveles de competencia lingüística en los idiomas que se imparten las secciones bilingües de nuestros centros educativos es lo que hace que este instrumento sea de gran utilidad para nuestros docentes.

La fórmula más adecuada es la de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad, coordinará con el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) la difusión de los cursos y pruebas de certificación ofertadas por la Universidad de Murcia a través del SIDI.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

Financiación

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula quinta, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la impartición de cursos y pruebas de certificación para los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y las



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

condiciones de impartición, los compromisos de ambas partes, así como la vigencia y el establecimiento de la comisión de seguimiento que velará por el cumplimiento del mismo.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejera de Educación y Universidades, por razón de la materia.

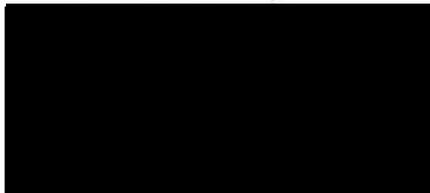
En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, las actividades reseñadas en el mismo, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que profesores de la Región de Murcia de centros sostenidos con fondos públicos puedan formarse y certificar los niveles de competencia lingüística en los idiomas que se imparten en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2016

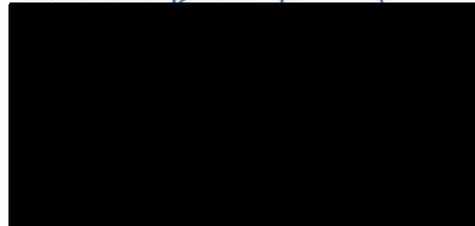
Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS



Fdo.: Ana González Pérez

EL TÉCNICO DOCENTE



Fdo.: Juan García Iborra

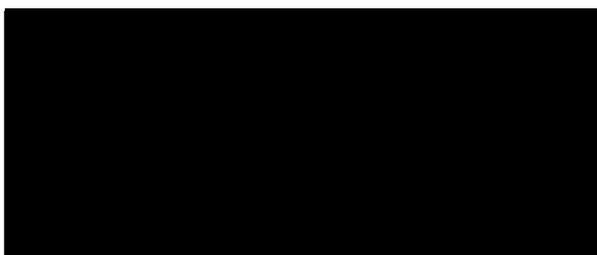


VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que dado que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia, 16 de marzo de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



Fdo.: Ana M^a Gonzalez Pérez.



SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, estando incluido en el orden del día, aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 21/03/2016 15:13:10. Emisor del certificado: CN=AC FNMT-Usarios,OU=Ceres,OU=FNMT-RCM,C=ES; Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 22/03/2016 14:07:14. Emisor del certificado: OU=FNMT, CN=CA,OU=FNMT,C=ES;



(ANEXO VII) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

En la ciudad de Murcia, a de de 2016

REUNIDOS

Por una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio. Actúa en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 16.2, letras *a* y *ñ*, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del convenio ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de [...] de [...] de 2016.

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo a Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación respectiva que tienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto



EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Educación, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación. En este sentido, el citado Decreto, atribuye la gestión de las competencias en materia de idiomas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia + Idiomas que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

Cuarto.- Dentro de la Estrategia + *Idiomas* que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el SIDI para a la obtención de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en



una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación y Universidades.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas (SIDI) tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) las certificaciones de inglés de B1 y B2, francés B1, alemán B1 e italiano B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas (SIDI), está en disposición de ofrecer cursos de formación para la obtención de dichas certificaciones, combinados con las pruebas de certificación arriba mencionadas, a los docentes de primaria y secundaria de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del correspondiente precio público) que se ofrecen a los empleados empleadas públicas de la Universidad de Murcia. En virtud de adenda ulterior, el presente convenio podrá hacerse extensivo a otros niveles de los idiomas que comprende, una vez que el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia recibiera la acreditación necesaria para ello.

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística de los profesores de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que los alumnos de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística de los docentes de la Región. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de primaria y de secundaria) sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- La difusión entre los docentes de los cursos y convocatorias de certificación organizados por el SIDI, en coordinación con la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Facilitar al profesorado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica para satisfacer la demanda del personal docente interesado.
- Reconocer la formación realizada en los distintos procesos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según la normativa vigente.
- Reconocimiento de los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el SIDI de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística.

B.- La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda del profesorado de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades.



- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del precio público correspondiente) que se ofrecen a los trabajadores de la propia Universidad, estableciendo para ello un precio público único que incluya el curso de preparación y la prueba de certificación. En todo caso, para beneficiarse de lo previsto en el presente convenio, los interesados e interesadas habrán de formalizar matrícula conjunta, que comprenderá tanto el curso de preparación como la prueba de certificación.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento; órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
- La Jefa de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- El Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad de Murcia con competencias en la materia o persona en quien delegue.
- El Director o la Directora del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.
- La Jefa o el Jefe de Estudios del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.



1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas para adecuarse a la demanda existente en los centros educativos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

CUARTA. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

La Consejería de Educación y Universidades podrá contribuir, además, a la financiación de las actuaciones previstas en el presente convenio con cargo a las previsiones anuales que, en su caso, se realicen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.



En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciaran en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

Fdo.: Isabel Sánchez-Mora Molina



22



Expte: SJ/CONV./17/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Visto el borrador del Convenio de colaboración de referencia, remitido por comunicación interior de fecha 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de marzo tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente de referencia, en el que consta la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria de fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por la Jefa de Servicio de Programas Educativos.
- Valoración estimativa del coste del Convenio, de 16 de marzo de 2016, suscrita por la Jefa de Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 16 de marzo de 2016.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Certificado del Secretario General de la Universidad de Murcia, haciendo constar que el Consejo de Gobierno de 18-03-16 aprobó el texto del Convenio.



CONSIDERACIONES

Primera.- El Convenio de colaboración que se informa tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado de los centros docentes no universitarios de primaria y secundaria de la Región sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- El objeto de dicho Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, de conformidad con artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, siendo la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad el órgano directivo competente para su propuesta e impulso, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.

Teniendo en cuenta que la Universidad de Murcia no se encuadra dentro de las Administraciones Públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, la norma aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 2 alude a los convenios que se celebren con otras entidades públicas.

Cuarta.- Por otro lado, dado que estamos ante un convenio que afecta a la formación del profesorado, **entendemos que debería darse traslado del mismo a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (de la que depende el Servicio de Formación del Profesorado)**, para que tenga conocimiento del mismo y pueda aportar las observaciones o sugerencias que, en su caso, estime oportunas.

Por lo que se refiere al contenido del convenio, éste debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del referido Decreto 56/1996, de 24 de julio.



Una vez examinado el borrador del convenio remitido, consideramos que respeta dicho contenido mínimo, resultando ajustado a Derecho. No obstante se formulan las siguientes observaciones:

-En el apartado primero del EXPONEN debería suprimirse la referencia al Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Universidades, dado que estamos ante un convenio sobre formación y certificación lingüística del profesorado de centros docentes de primaria y secundaria. Se propone la siguiente redacción de dicho apartado:

“Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.”

-En el apartado segundo del EXPONEN debe incluirse una referencia al Decreto n.º 107/2015, de 19 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, cuyo artículo 7 establece las competencias que asume la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. En consecuencia, deben sustituirse las dos últimas líneas de dicho apartado por la siguiente redacción:

“En este sentido, el Decreto n.º 107/2015, de 19 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, dispone en su artículo 7 que la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume, entre otras, las competencias en materia de enseñanzas de idiomas.”

Por otra parte, en su momento habrá de reseñarse expresamente en el texto del convenio la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el convenio.

Quinta.- De la lectura de la cláusula cuarta del convenio se desprende que con la suscripción del mismo **no se derivan obligaciones económicas para la Administración regional**. Dicha cláusula es del siguiente tenor literal: *“La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase”*.

En los mismos términos se pronuncia la referida valoración estimativa del coste del Convenio para la Administración Regional, de 16 de marzo de 2016, suscrita por la Jefa de Servicio de Programas Educativos.

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención**, que, para el caso de convenios de los



que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

Sexta.- Según se desprende del contenido del convenio examinado, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4.2 de la misma.

Séptima.- En cuanto al régimen jurídico de aprobación, autorización y suscripción del convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al **Consejo de Gobierno** la competencia para autorizar su celebración, y a la **Consejera de Educación y Universidades** la competencia para su aprobación y suscripción.

En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** de este Servicio al cumplimiento de las observaciones realizadas en la consideración cuarta anterior.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 8 de abril de 2016.

Vº. Bº.

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO
LA TECNICA CONSULTORA**

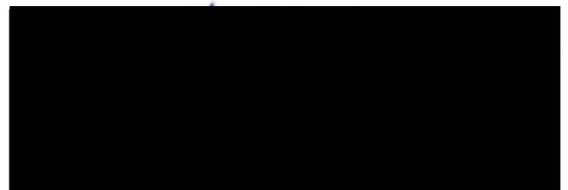
(Por desempeño provisional de funciones)



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano



EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Benito Fuentes Martínez



Expte: SJ/CONV./17/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

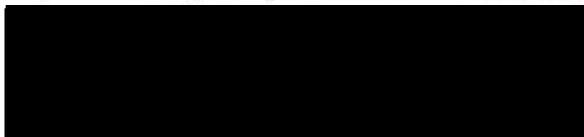
En relación con el asunto de referencia, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remite a este Servicio Jurídico, con fecha 20 de abril de 2016, nuevo texto del Convenio citado, incorporando las modificaciones propuestas por este Servicio en el informe de 8 de abril de 2016.

Además, dado que estamos ante un convenio que afecta a la formación del profesorado, el nuevo texto del Convenio viene acompañado de informe, de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En consecuencia, **se informa favorablemente** el borrador del Convenio de colaboración de referencia, en Murcia a 21 de abril de 2016.

Vº. Bº.

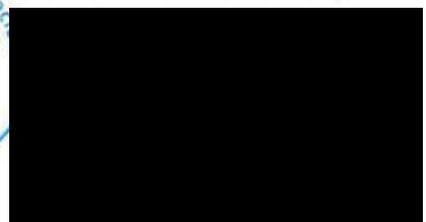
**LA JEFA SERVICIO JURIDICO
LA TECNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)**



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano



EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Benito Fuentes Martínez